



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA M.D.A. ASOCIADOS
ASOMANDATOS S.A.--

(Capital: S/ 5'000.000,00)-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, ocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve ante mí, Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Vigesimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: MARJORIE ELIZABETH ARGENZIO AVECILLAS divorciada, ejecutiva; SONIA CECILIA DEL CARMEN BURGOS SOTOMAYOR, casada, ejecutiva, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil señores: MARJORIE ELIZABETH ARGENZIO AVECILLAS divorciada, ejecutiva, SONIA CECILIA DEL CARMEN BURGOS SOTOMAYOR, casada, ejecutiva, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA M.D.A. ASOCIADOS ASOMANDATOS S.A. ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será M.D.A. ASOCIADOS ASOMANDATOS S.A. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera B) A la construcción en general, sean de calles puentes, avenidas viviendas, all diseño grafico, arquitectonico, a la electrificación. y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) A la administracion de clinicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestacion de servicios de profesionales de la rama D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. E) A la importación, exportacion, compra,venta, distribución, fabricacion, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: UNO.-De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. DOS.De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. TRES.- De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmeccánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. SEIS.-De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.-De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. NUEVE. De**



0000003

papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general.- DIEZ. Materiales eléctricos y de ferretería; materiales Construcción; Bisutería; Electrodomésticos; Ropa confeccionada Tejidos; Licores; Artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. F) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación, y de la comunicación, y telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica. G). Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, Dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereofumigacion, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, transporte a través de terceros, así como en la industria hidrocarburifera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. H) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras- I) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rusticos.-J) Instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica a la publicidad en general; y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su

objeto.- **ARTICULO CUARTO:**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:**- El capital autorizado de la compañía es de diez millones y el capital suscrito es de Cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente; Los Titulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO:**- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determinará.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, **ARTICULO OCTAVO:**- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO:**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO**



BANCO CONTINENTAL

Guayaquil, 08 de Julio de 1999

No: 241

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía :

M.D.A. ASOCIADOS ASOMANDATOS S.A.

abierta en nuestros libros:

| <u>ACCIONISTAS</u> |
|--------------------------------|
| MARJORIE E. ARGENZIO AVECILLAS |
| SONIA C. BURGOS SOTOMAYOR |
| ***** |
| ***** |
| ***** |

| <u>VALOR DEPOSITADO</u> |
|-------------------------|
| 625.000 = |
| 625.000 = |
| ***** |
| ***** |
| ***** |

En consecuencia, el total de la aportación es de: S/. 1.250.000= (UN MILLON DOSCIENTOS CINCIENTA MIL SUCRES CON 00/100) Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después de que la Autoridad competente nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

ASOMANDES. SUMA MIL 1.250.000=



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000005

DECIMO:- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO

PRIMERO:- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO

DECIMO SEGUNDO:- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- La administración y representación

legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO:-

La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- TERCERA:- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:

MARJORIE ELIZABETH ARGENZIO AVECILLAS ha suscrito dos mil quinientas

acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de seiscientos veinticinco mil sucres. SONIA CECILIA DEL CARMEN BURGOS SOTOMAYOR ha suscrito (dos) mil (quinientas) acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de seiscientos veinticinco mil sucres; Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta. - El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. - f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.-(Hasta aquí la minuta).-Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

Cent
Isabel Argenzio A.
MARJORIE ARGENZIO AVECILLAS

Ced. U. No.0902501162

2
Sonia Burgos Sotomayor
SONIA BURGOS SOTOMAYOR

Ced. U. No 0900368994

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. -



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000006

I

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el segundo de la Resolución No. 99-2-1-1-0002728, dictado por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, el 3 de Agosto de 1999, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA M.D.A. ASOMANDATOS S.A., otorgada ante mí, el ocho de julio de 1999 y nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.



AB. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público

Certifico que con fecha de hoy, 7.

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99-2-1-1-0002728, dictada el 3 de Agosto de 1999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada M.D.A. ASOCIADOS ASOMANDATOS S. A., de fojas 43.200 a 43.305, número 12.006 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.030 del Repertorio.- Guayaquil, once de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Notario Público del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1999, por el señor Presidente de la Re -

I

pública, publicado en el Registro Oficial # 878 del 20 de Agosto de 1.978.- Guayaquil, once de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.-
El Registrador Mercantil.-



Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de -
Afilicación de la Cámara Mercantil del libre Comercio del Guayas, corres-
pondiente a la compañía M.D.A. ASOCIADOS ASQUANBATO S. A. . - Guayaquil,
once de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercan-
til.-



Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago
por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación
a la CONSTITUCION de la compañía M.D.A. ASOCIADOS ASQUANBATO S. A. .-
Guayaquil, once de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Regis-
trador Mercantil.-

